

Reglamento interno de Micampus Galileo Galilei

Condiciones Generales

Artículos preliminares

Artículo 1

Es responsabilidad de la Dirección o de las personas en que delegue hacer cumplir el presente Reglamento de régimen Interno (a partir de ahora RRI).

Artículo 2

Este RRI sólo puede ser modificado por la Dirección.

Artículo 3

El presente RRI regula la vida comunitaria del Colegio Mayor Galileo Galilei, los derechos y obligaciones de los Colegiales y establece las normas de conducta que deben ser observadas por todos ellos, especificando también, las sanciones a aplicar en el caso de incumplimiento de lo establecido en este RRI.

Artículo 4

La firma y / o aceptación de solicitud de plaza o de la renovación, en su caso, por parte del Colegial y su aceptación por parte de la Dirección del Colegio implica la absoluta conformidad con las normas y principios establecidos en este RRI, no admitiéndose en ningún caso alegaciones contra ellas por pretendido desconocimiento o disconformidad.

Del Consejo Colegial

Artículo 5

El Consejo Colegial es el órgano de colaboración y participación de los Colegiales en el desarrollo de las actividades del Colegio Mayor Galileo Galilei. Es asimismo el órgano de expresión de la voluntad de los Colegiales en la vida de la comunidad.

Artículo 6

El Consejo Colegial estará constituido por los siguientes Consejeros/as:

- Decano/a
- Vicedecano/a
- Consejero/a de Relaciones Externas
- Consejero/a de Régimen Interno
- Consejero/a de Cultura
- Consejero/a de Informática
- Consejero/a de Deportes y Medio Ambiente
- Secretario/a

Son funciones del Consejo Colegial las previstas en los Estatutos del Colegio Mayor Galileo Galilei y en este RRI, siendo entre otras las siguientes:

- Representar la voluntad de los Colegiales ante la Dirección del Colegio Mayor.
- Procurar que la vida colegial refleje los fines de convivencia propios del Colegio Mayor.
- Sugerir, potenciar y estimular la realización de actividades que ayuden a completar la formación integral de los Colegiales.
- Proponer a la Dirección el nombramiento como Colegial Mayor de las personas que se hagan acreedoras de esta distinción.
- Organizar, asistir y participar en las actividades del Colegio Mayor.
- Informar a la Dirección de las anomalías que se observen en el desarrollo de la vida colegial.
- Fomentar la Integración de los nuevos Colegiales y resto de residentes en el grupo y en la vida colegial, impidiendo cualquier tipo de novatada sobre nuevos colegiales.

Artículo 8

Podrán constituirse dentro del Colegio Mayor Galileo Galilei cuantas comisiones se estimen necesarias por la Dirección y el Consejo Colegial para organizar y atender las diversas necesidades y aspectos de la Vida Comunitaria, para lo cual, con la mayor difusión, se pondrá en conocimiento de los Colegiales la posibilidad de formar parte de ellas, pasando a ser nombrados delegados durante un Curso Académico.

Artículo 9

Para la elección del Consejo Colegial se convocarán elecciones. Los candidatos que quieran ser elegidos, deberán formar listas de interesados que cubran, cada una de ellas, todos los cargos previstos del Consejo Colegial, con un máximo de 8 integrantes, 7 estudiantes veteranos más un estudiante de nuevo ingreso durante el curso de mandato, que se incorporará al Consejo una vez propuesto a la Dirección del Colegio Coordinador/a Académico/a y su correspondiente aceptación por la Dirección. Todos los integrantes de las candidaturas deberán cumplir los requisitos exigidos por este RRI y que ninguno de sus miembros esté inhabilitado por un Consejo de Dirección. Dicha lista deberá ser aceptada por la mesa electoral correspondiente.

No se pueden presentar colegiales que estén sancionados o hayan sido sancionados en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de candidaturas. Cualquier miembro del consejo que sea sancionado o apercibido dejará el cargo inmediatamente si así lo decide la Dirección.

Artículo 10

El Decano, el Vicedecano y el Consejero de Régimen Interno deberán ser Colegiales que hayan permanecido en el Colegio Mayor Galileo Galilei un Curso Académico como mínimo, computándose como tal el propio curso de que se trate. El Decano, además, deberá ser un Colegial notable tanto a nivel de su rendimiento académico como a nivel de su vida colegial, dado que entre sus funciones está la representatividad del Colectivo Colegial y ser un ejemplo de comportamiento. Todos los miembros elegidos deberán haber renovado plaza antes de presentarse a las elecciones.

Artículos 11

Los electores serán todos los residentes que hayan renovado su plaza para el siguiente curso.

Artículo 12

Para la elección del consejo colegial de seguirán las siguientes instrucciones:

Antes de acabar el mes de abril/mayo u octubre, según se decida para cada Curso Académico, la Dirección abrirá la Convocatoria de Elecciones y constituirá la Mesa Electoral, presidida por algún miembro de la Dirección y de la que formarán parte dos Colegiales elegidos por sorteo. Si alguno de estos Colegiales se presentara en alguna de las candidaturas al Consejo Colegial, formara parte de éste, o fuese Delegado, sería

sustituido por otro Colegial también elegido por sorteo. Si hubiese acuerdo entre las candidaturas que se presentan, podrían formar la Mesa Electoral un número cerrado e igual de colegiales de cada una de las candidaturas que se presentan. Esta Mesa Electoral elaborará y publicará el calendario electoral que seguirá el siguiente procedimiento:

1. Presentación de Candidaturas
2. Confirmación de Candidaturas por la Mesa Electoral
3. Elecciones

Artículo 13

La elección del Consejo Colegial se realizará de forma secreta. Se proclamará la Candidatura más votada y el Consejo Colegial se constituirá con los miembros de dicha lista. En caso de empate de votos se celebrarán nuevas elecciones para las dos Candidaturas más votadas cuatro días después de conocerse los resultados. En caso de que sólo exista una Candidatura, una vez confirmada ésta por la Mesa Electoral, será proclamada sin necesidad de elecciones.

Artículo 14

Las elecciones para Consejo Colegial tendrán lugar cada Curso Académico, siendo la duración de su mandato un año como máximo. En el caso de que no se pudiesen celebrar elecciones por causa de fuerza mayor, el Consejo Colegial vigente renovará su mandato por un año más automáticamente.

Artículo 15

Los Consejeros elegidos podrán ser revocados si cometen, incitan a cometer o promueven faltas contempladas en este RRI.

Artículo 16

En caso de ausencia del Decano, el Vicedecano asumirá sus funciones temporalmente. Si se produjese la vacante permanente del Decano, por la causa que fuere, el Vicedecano ejercerá sus funciones hasta que se celebren nuevas elecciones. Deberá nombrarse, en dicho caso, un nuevo Vicedecano de entre los miembros del Consejo Colegial, que ejercerá ambas funciones. Su nombramiento requerirá el voto favorable del Consejo Colegial por mayoría simple. En todas sus funciones serán siempre apoyados y supervisados por el Coordinador/a Académico/a.

Artículo 17

En caso de vacante del Consejero de Régimen Interno, El Decano o el Vicedecano asumirán sus funciones, y viceversa, hasta que se celebren nuevas elecciones.

Artículo 18

El Decano, máximo representante de los Colegiales, velará dentro de lo posible por conseguir el orden entre los elementos de la Comunidad Colegial y la armonía con el resto de la Comunidad Universitaria, así como por la conservación de los valores de la Institución, apoyado y supervisado en todas sus funciones por el Coordinador de Actividades y Vida Colegial.

La Asamblea

Artículo 19

La Asamblea Colegial estará compuesta por la Dirección del Colegio Mayor Galileo Galilei o Coordinador de Actividades y Vida Colegial, el Consejo Colegial, los Delegados de Colegiales, los miembros de comisiones y demás cargos constituidos entre los Colegiales y por los Colegiales Mayores.

Artículo 20

La Asamblea Ordinaria se reunirá dos veces al año. La primera, durante la primera quincena del mes de octubre de cada Curso Académico, para escuchar y analizar los proyectos para el Año Académico, dictar recomendaciones y elegir al Consejo Colegial del año en vigor si no fue elegido el mes de mayo. La segunda en el mes de mayo, para analizar resultados y plantear nuevas ideas para el curso siguiente.

Artículo 21

Se podrá convocar una Asamblea Extraordinaria siempre que se consiga un tercio de las firmas de los miembros del Consejo Colegial para tratar cualquier tema que sea de interés para los Colegiales o a petición del Coordinador de Actividades y Vida Colegial o la Dirección del Colegio Mayor.

Delegados y Coordinador/a Académico/a

Artículo 22

Los Delegados deben demostrar una actitud participativa en la vida del Colegio, un comportamiento adecuado y no pueden haber sido inhabilitados por un Consejo de Dirección. Para su elección se presentará la lista de Delegados posibles a la Dirección del Colegio, que será la encargada final de la elección de los mismos.

El Coordinador/a Académico/a del Colegio Mayor Galileo Galilei trabaja en el desarrollo de las actividades planificadas por la Dirección y en la supervisión de las planteadas por el Consejo Colegial, ayudando a que las propuestas se lleven a cabo con garantías de éxito, tanto a nivel organizacional como en la satisfacción final de los colegiales asistentes a las actividades programadas.

Por otro lado, vela por una vida colegial armoniosa, fomentando el sentimiento de colectividad dentro del Colegio y de cara al exterior, siendo canal de comunicación directa con la Dirección transmitiendo todas las inquietudes del resto de residentes respecto a la prestación de servicios que ofrece el Colegio Mayor y sus instalaciones.

Colegiales

Artículo 23

Los miembros de la Comunidad Universitaria usuarios del Colegio Mayor Galileo Galilei reciben el nombre de Colegiales y tienen derecho a la prestación de los servicios que se configuran como fines del Colegio Mayor, así como a formular las iniciativas, quejas y recursos que tengan por conveniente en relación a estos servicios.

Artículo 24

Los Colegiales podrán ser:

- a. Colegiales Mayores
- b. Colegiales Residentes
- c. Colegiales Adscritos
- d. Colegiales de Honor

Artículo 25

Son Colegiales Mayores quienes, llevando al menos un curso en el Colegio Mayor, se hacen acreedores

de ello teniendo en cuenta sus cualidades como universitarios, su participación activa en la vida colegial, su comportamiento y su aprovechamiento académico. La condición de Colegial Mayor será conferida por la Dirección del Colegio Mayor Galileo Galilei en consenso con el Consejo Colegial.

Artículo 26

Son Colegiales Residentes los que, viviendo en el colegio mayor, no son colegiales mayores.

Artículo 27

Son Colegiales Adscritos los que, sin residir en el Colegio Mayor, mantienen con él una relación de cooperación y uso de instalaciones por pertenencia al “Club Galileo”.

Artículo 28

Son Colegiales de Honor los que debido a sus méritos hayan sido nombrados por la Dirección del Colegio Mayor.

La Dirección del Colegio Mayor Galileo Galilei hará cumplir los siguientes derechos del Colegial:

- a. A la prestación de los servicios que se configuran como fines del Colegio Mayor.
- b. Al descanso y al silencio.
- c. A la intimidad.
- d. A la confidencialidad.
- e. Al respeto y trato digno.
- f. A la defensa y representación.
- g. A la expresión de opiniones.
- h. A formular iniciativas, quejas y recursos.
- i. A tener visitas y traer invitados, de acuerdo con los horarios y normas establecidos por la Dirección del Colegio Mayor y este RRI.
- j. A proponer y organizar actividades.
- k. A ejercer sus libertades sin vulnerar las de los demás.
- l. A ser debidamente informado y notificado en todo aquello que tenga que ver con su futuro en el Colegio Mayor.

Son deberes de los Colegiales los establecidos en este RRI, siendo entre otros los siguientes:

- a. Respetar los derechos de los demás Colegiales estipulados en el artículo anterior.
- b. Respetar a los trabajadores del Colegio Mayor y sus instalaciones, así como a cualquier otra persona que se encuentre allí presente incluidas sus inmediaciones.
- c. Respetar y fomentar la convivencia en todos los ámbitos de la vida colegial.
- d. Respetar y cuidar el estado, orden, funcionamiento y limpieza de las instalaciones y demás bienes que integran el patrimonio del Colegio Mayor.
- e. Participar en la vida comunitaria, en las actividades básicas propuestas por el Colegio Mayor, el Coordinador de Actividades y Vida Colegial y el Consejo Colegial.
- f. Procurar, en relación a su capacidad, el más alto nivel académico.
- g. Afrontar las cargas económicas a las que esté obligado por su condición de Colegial, tanto ordinarias como extraordinarias.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 31

El Colegial es responsable ante sí y ante la Comunidad Colegial de las consecuencias derivadas de sus propios

actos u omisiones.

Artículo 32

La Dirección del Colegio Mayor Galileo Galilei potenciará el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas. Se espera la integración de los residentes en alguna actividad que fomente la vida comunitaria del Colegio. La Dirección tendrá en cuenta la integración del residente en la adjudicación de plazas para cada Curso Académico.

Del régimen económico y presupuestario

Artículo 33

El Colegio Mayor dispone del personal necesario para el logro de sus fines y que se encarga, entre otras, de las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento al Colegial. Dicho personal está a cargo de la Dirección.

Artículo 34

Las cuotas para el Curso Académico, así como cuantía de la matrícula y fianza, se establecen por curso académico por la Dirección. La matrícula se abonará por adelantado para garantizar la reserva de plaza. Antes del comienzo de curso se girará la fianza a la cuenta facilitada por el cliente equivalente a una mensualidad. Las cuotas correspondientes a los 9 meses de contrato inicial se abonarán por adelantado la primera semana de cada mes. Fecha inicio del contrato será el 1 de septiembre y fecha fin será el 31 de mayo, salvo prórroga solicitada con la debida antelación y confirmada por parte del Colegio Mayor. En el caso de estancias inferiores al curso escolar de 9 meses, se deberán abonar meses completos más los días prorrateados que corresponda si no se inicia o finaliza estancia coincidiendo con el mes.

Las cuotas se girarán entre el 1 y el 5 de cada mes. Sólo se admiten cambios trimestrales, se considerarán trimestres: 1º: septiembre, más octubre, noviembre y diciembre; 2º: enero, febrero y marzo; 3º: abril, mayo y junio.

Modificaciones a lo contratado: Se solicitarán en el Departamento Académico y / o Recepción como muy tarde antes del día 15 del mes anterior al inicio del trimestre para el que se solicita el cambio y tendrá efecto a partir del día 1 del trimestre para el que se solicitó el cambio. Salvo decisión expresa de la Dirección, el Colegio Mayor Galileo Galilei permanecerá cerrado para realizar tareas de mantenimiento desde el día 24 de diciembre hasta el 2 de enero. Los días de cierre de este periodo no implican reducción alguna de la cuota mensual pactada, por tratarse de cuotas ya prorrateadas teniendo en cuenta esta situación. El residente no podrá acceder a su habitación durante todo el periodo de cierre. Tal y como se establece en el cuerpo del contrato las partes se reiteran en que el contrato se debe de cumplir en su integridad especialmente en lo que al plazo del mismo se refiere, no obstante, debido a la especial situación sanitaria en la que nos encontramos producto de la pandemia provocada por el COVID 19, la Propiedad permitirá la resolución anticipada del mismo, siempre y cuando haya un preaviso de 3 meses por parte del arrendatario (el residente). En caso de no mediar el preaviso mencionado se perderá el derecho a la devolución de la fianza y del mes en curso si éste ya ha sido facturado, no obstante, el residente aceptará la facturación adicional de todos aquellos meses que no se hayan respetado en el preaviso pactado.

Artículo 35

El precio para alojamiento y manutención de cena de domingo a comida del viernes de Colegiales se calcular para el período académico total, dividiéndose esta cantidad en 9 partes iguales correspondientes a 9 meses entre septiembre y mayo.

Artículo 36

El Colegial y el responsable económico se comprometen al pago de las cuotas por el periodo establecido y aprobado por la Dirección, independientemente de la forma en que se realice el pago. Las facturas se enviarán por correo electrónico a la dirección facilitada en el Formulario de Reserva Online.

Artículo 37

La fianza se establecerá en concepto de depósito como garantía para la reparación de los posibles daños ocasionados en bienes e instalaciones del Colegio Mayor Galileo Galilei debido al mal uso de ellos y para saldar cualquier deuda contraída con el Colegio Mayor. Las reservas realizadas antes del 31 de julio hacen un pago inicial de la matrícula, necesaria para la confirmación de plaza. Reservas posteriores al 31 de julio hacen un único pago por el total de la fianza y matrícula.

Artículo 38

El importe de la fianza será reintegrado únicamente a los residentes que hayan permanecido durante todo el Curso Académico, o periodo establecido y aprobado por la Dirección, una vez deducidos los gastos a que hubiere lugar. La expulsión disciplinaria del Colegio Mayor o la marcha voluntaria del Colegial antes de finalizar el Curso Académico, así como la no incorporación al Colegio Mayor una vez reservada la plaza, no dará derecho a la devolución de la fianza.

Artículo 38.2.

El importe de la matrícula no será reembolsado una vez superado el periodo de devolución de la misma (31 de julio).

Artículo 39

Se descontarán de la fianza las cantidades necesarias para reparar los desperfectos causados por el abuso, negligencia y mal uso del mobiliario e instalaciones de las habitaciones y zonas comunes. Se deberá restituir inmediatamente por parte del Colegial las cantidades deducidas de la fianza hasta completar la cantidad establecida.

Artículo 40

Los Colegiales que abandonen definitivamente el Colegio Mayor tras cumplir los plazos pactados y tengan derecho a la devolución de la fianza, recibirán esta a finales del mes de octubre inmediatamente posterior a su salida mediante transferencia en la cuenta corriente a la que se giraban los recibos de pago de servicios.

Artículo 41

El ingreso de la cuota de preinscripción se podrá hacer online con cargo a tarjeta de crédito o mediante PayPal. También se puede hacer transferencia bancaria a favor de:

Micampus Galileo Galilei, S.L.U.
IBAN: ES36 2038 9651 6960 0032 9625
BIC: CAHMESMMXXX
Bankia

Artículo 42

Los servicios que el Colegio Mayor Galileo Galilei ofrece son los siguientes:

Habitación individual pequeña con ventana, individual con balcón o ventanas, dobles compartidas con balcón (normal y pequeña), triple compartida con balcón o ventanas, todas con armario empotrado, cama, escritorio, teléfono, silla y librería. Cuarto de baño completo en cada habitación.

Climatización en todo el edificio y agua fría y caliente.

- a. Servicio de limpieza de habitaciones.
- b. Alimentación contratada por el alumno.
- c. Actividades culturales, deportivas y recreativas.
- d. Salas de estudio, lectura, de televisión y vídeo, de música, de bellas artes, zona de juegos, gimnasio, sala de actividades deportivas con monitor, lavandería, cocina lounge, terrazas y barbacoas.
- e. Servicio de Recepción veinticuatro horas.
- f. Vigilancia nocturna.
- g. Conexión a Internet inalámbrica.
- h. Servicio de consulta médica de lunes a viernes.
- i. Consumos (climatización, agua, electricidad, conexión y navegación en Internet) incluidos en la cuota.

Artículo 43

Para la utilización de los servicios no comprendidos en el párrafo anterior, los Colegiales abonarán una cuota especial. Estos servicios habrán de ser objeto de solicitud previa, con aceptación de las condiciones económicas que rijan para su prestación, tarifados individualmente. Entre estos servicios se encuentran:

Estacionamiento de vehículos.
Ropa de cama y baño.
Lavado de ropa personal.
Lavandería autoservicio.
Nevera.
Televisión.
Seguro médico privado.
Camas de 1,35 para habitaciones individuales.
Servicios sueltos de comedor.

Artículo 44

El servicio de alimentación se ofrece los 7 días de la semana. La cuota mensual incluye la manutención contratada desde la cena del domingo hasta la comida del viernes, ambos inclusive, desayuno los 7 días de la semana. Desde la cena del viernes a la comida del domingo, ambas inclusive, los servicios de comida y cena serán facturados al finalizar cada mes según consumos realizados.

De la admisión

Condiciones generales de contratación

Artículo 45

Las presentes Condiciones Generales se aplican a la contratación online de servicios de alojamiento prestados por la mercantil Micampus Galileo Galilei, S.L.U., provista de CIF B-87691283 y con domicilio social en Avda. de los Naranjos S/N C.P. 46022 en Valencia.

La reserva vía online a través de la web www.galileogalilei.com de una estancia en el Colegio Mayor Galileo Galilei supone el conocimiento y aceptación de las presentes condiciones.

Micampus Galileo Galilei, S.L.U., informa que las condiciones están a disposición del usuario de forma permanente en la citada página web.

Recomendamos la lectura del presente documento, su descarga e impresión para su conservación.

I.- Aspectos generales

Las condiciones están redactadas en español y se rigen por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y por la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico así como otras leyes complementarias.

Sólo podrán contratar las personas mayores de 18 años en su propio nombre y derecho con capacidad legal para contratar. En caso de que la persona contratante sea menor de edad se requerirá autorización de los padres o tutores para la formalización de la reserva.

Por medio de la aceptación de las presentes Condiciones Generales de la Contratación, el usuario declara ser mayor de edad o, en su caso, disponer de la autorización de sus padres o tutores para suscribir el presente contrato y formalizar la reserva.

II.- Proceso de reserva y objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la reserva vía online de alojamiento en el Colegio Mayor Galileo Galilei ubicado en el campus de la Universidad Politécnica de Valencia, en la Avda. de los Naranjos S/N de Valencia durante el curso académico o bien otros periodos.

La contratación de una estancia en el Colegio Mayor Galileo Galilei incluye servicios sin coste adicional tales como servicio de limpieza, actividades deportivas, recepción 24 h, que puede consultar en el apartado "Servicios e instalaciones" de la página web www.galileogalilei.com. Asimismo, en el mismo apartado encontrará una serie de servicios e instalaciones complementarios que podrá contratar bien en el proceso de reserva online o bien durante su estancia en el Colegio Mayor.

Para reservar alojamiento el usuario debe acceder al apartado "Reserva" en la página web www.galileogalilei.com y seleccionar las fechas y la modalidad de estancia que desea reservar (curso escolar, larga estancia de más de 30 días o corta estancia de menos de 30 días). Una vez seleccionada la modalidad y fechas de la estancia, el usuario deberá rellenar un formulario de contacto con sus datos así como los de sus tutores o responsables, previa aceptación de la correspondiente política de privacidad y abonar las cantidades establecidas por Micampus Galileo Galilei, S.L.U., con la finalidad de formalizar la reserva.

Una vez finalizado el proceso de reserva se le enviará a su correo electrónico un email confirmando que su reserva se ha realizado correctamente.

III.- Precio y condiciones de pago

Previamente a la contratación, el precio de las distintas modalidades de alojamiento está a disposición del usuario de forma permanente en el apartado "precios y promociones" de la web.

Para garantizar la reserva de la plaza el usuario deberá realizar uno o dos pagos dependiendo del periodo de la estancia, conforme se indica a continuación:

a) Reservas curso académico: Para garantizar la reserva de plaza en el Colegio Mayor durante el curso académico el usuario deberá abonar 130 €, en concepto de matrícula conforme los siguientes plazos:

- ✓ Antes del 31 de julio el usuario para reservar la plaza deberá abonar la cantidad de 130 €.
- ✓ En fecha 31 de julio se girará a cuenta matrícula + fianza. Fianza es una mensualidad.
- ✓ Todas las altas posteriores al 31 de julio deberán ingresar matrícula + fianza.

A partir de la confirmación de la plaza por Micampus Galileo Galilei, S.L.U., la cancelación de la reserva por parte del usuario de forma injustificada podrá implicar la pérdida de la fianza. Por todo ello, la fianza será devuelta con carácter general sólo para reservas confirmadas antes del 31 de julio y en los siguientes casos: En caso de que el usuario justifique no ha sido admitido en la Universidad, para lo que deberá presentar el documento acreditativo por parte de la universidad correspondiente.

En caso de que el usuario justifique que finalmente no estudiará en Valencia, para lo que deberá presentar el documento acreditativo por parte de la universidad correspondiente.

En caso de que Micampus Galileo Galilei, S.L.U., no pueda dar el tipo de plaza que le interesa al usuario.

b) reservas meses o menos de 30 días: Para garantizar la reserva de plaza en el Colegio Mayor durante otros periodos distintos al curso académico, para estancias de más de 30 días el usuario deberá previa confirmación de la disponibilidad realizar un pago de 150 € en concepto de anticipo de la estancia.

Para menos de 30 días deberá garantizar su reserva con un número de tarjeta de crédito o prepago del total de su estancia. En caso de no pertenecer a la comunidad universitaria o al sector educativo, deberá aportar el carnet de alberguista de la REAJ en vigor o cualquier otro certificado autorizado por la REAJ o HI; salvo que se trate de personas o grupos compuestos por menores de 30 años, o acompañantes, profesores o tutores de dichos grupos.

Para estancias de meses, únicamente en caso de que el usuario cancele con 15 días naturales a la fecha de llegada, Micampus Galileo Galilei, S.L.U., reintegrará dicho importe, del mismo modo hará si solicitada una plaza no puede satisfacer su petición. Las formas de pago a través del cual el usuario podrá abonar la reserva mediante PayPal o bien transferencia bancaria a favor de Micampus Galileo Galilei, S.L.U., al siguiente nº de cuenta: IBAN: ES36 2038 9651 6960 0032 9625 - BIC: CAHMESMMXXX

El pago de la estancia completa se formalizará entre Micampus Galileo Galilei, S.L.U., y el usuario por anticipado y en su defecto en el momento de realizar el Check-in en el Colegio Mayor.

Micampus Galileo Galilei, S.L.U., se reserva el derecho de modificar sus tarifas en cualquier momento, sin embargo, las estancias reservadas se facturarán sobre la base de las tarifas en vigor en el momento del registro de la reserva.

IV.- Cancelación y duración del contrato

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios el usuario que reserve vía online la modalidad de "curso escolar" o "larga estancia superior a 30 días" podrá desistir del contrato en el plazo de 14 días naturales desde el día de la celebración del contrato. En el caso de que hubiese abonado alguna cantidad en concepto de reserva se le reembolsará la totalidad del pago recibido, de conformidad con lo establecido en la citada ley y las causas establecidas en el presente documento.

Para ejercer el derecho de desistimiento deberá bien, cumplimentar documento de desistimiento con declaración inequívoca en la que manifiesta su voluntad de desistir del contrato acompañada de copia de documento nacional de identidad a través de correo postal a Colegio Mayor Galileo Galilei, en Avda. de los Naranjos S/N C.P.46022 en Valencia.

El usuario que reserve vía online en modalidad de "corta estancia inferior a 30 días" podrá cancelar su reserva hasta con 48 horas antes del día de llegada reservado, recuperando el total del importe utilizando el medio de pago que hubiere seleccionado en la reserva. En caso de no presentación ni cancelación, se facturará el 100% de la reserva.

Para cancelar la reserva deberá hacer clic en el enlace que encontrará al final de la pantalla del correo electrónico de confirmación y seguir las instrucciones que aparecen en pantalla.
En ningún caso, una vez iniciada la estancia se devolverá el importe de la misma en caso de cancelación.

V.- Condiciones de uso de la residencia.

Por medio de la aceptación de las presentes condiciones generales el usuario acepta la normativa de uso interno en la residencia descritas, así como las que se faciliten a través de la web www.galileogalilei.com y/o en la residencia a su llegada o durante su estancia.

La hora de llegada a la residencia será a partir de las 16:00 h. y la hora límite de salida a las 12:00h. La residencia no tiene hora de cierre, sin embargo, le recomendamos que utilice el campo "Observaciones o información complementaria" para indicar la hora de llegada prevista.

En el caso de la salida, si no deja la habitación en la hora indicada se le podría cargar una noche adicional.

VI.- Legislación aplicable y jurisdicción competente

Cualquier controversia que pudiera surgir de la celebración del contrato de prestación de servicios entre Micampus Galileo Galilei, S.L.U., y el consumidor, se resolverá ante los juzgados del lugar donde tenga el consumidor el domicilio y se regirá por la legislación vigente en el mismo lugar, siempre dentro del territorio español.

VII.- Atención al cliente

En todo momento podrá presentar sus reclamaciones, dudas y/o sugerencias, llamando al número de teléfono 963352000 o escribiendo al correo electrónico galileo@galileogalilei.com o a la dirección: Colegio Mayor Galileo Galilei, Avda. De los Naranjos S/N C.P. 46022 en Valencia.

Artículo 46

La condición de Colegial se adquiere tras hacer llegar al Colegio el Formulario de Reserva Online y abonar la fianza.

Artículo 47

Se considerará mérito preferente para la obtención de una plaza, y por este orden, los siguientes:

- a. Ostentar la condición de Colegial.
- b. Ser alumno, profesor o posgraduado de la Universidad Politécnica de Valencia.
- c. Acreditar un buen expediente académico.

Artículo 48

En caso de igualdad, se dará preferencia a los estudiantes de menos recursos económicos.

Artículo 49

La distribución de las habitaciones es potestativa de la Dirección, a la que se le puede hacer llegar sugerencias en este sentido.

Artículo 50

La adjudicación de plazas en habitación doble y triple se efectuará teniendo en cuenta, siempre que sea posible, la carrera, origen y edad de los Colegiales. Los Colegiales admitidos podrán proponer a la Dirección un compañero de habitación, que será aceptado siempre que:

- la plaza no haya sido adjudicada,
- el compañero así lo desee,
- la Dirección no presente una objeción seria, especificando las razones.

Artículo 51

La adjudicación de plazas se hace por curso completo, 9 meses mínimo, que abarca desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo.

Artículo 52

En casos especiales, y de acuerdo con la disponibilidad, la Dirección podrá asignar plazas para grupos o individuos por un periodo concertado. Esta adjudicación sólo se hará tras haber otorgado todas las plazas de Colegiales por curso completo.

Artículo 53

A los efectos de la Renovación de Plaza por curso académico (9 meses), tanto la renuncia de plaza como la renovación se comunicarán por el medio fijado por la Dirección y en el plazo establecido, fijándose cada año por la Dirección del Colegio Mayor Galileo Galilei.

Artículos preliminares

Es responsabilidad de la Dirección o de las personas en que delegue hacer cumplir el presente Reglamento de

Régimen Interno (a partir de ahora RRI).

Este RRI sólo puede ser modificado por la Dirección.

El presente RRI regula la vida comunitaria del Colegio Mayor Galileo Galilei, los derechos y obligaciones de los Colegiales y establece las normas de conducta que deben ser observadas por todos ellos, especificando también, las sanciones a aplicar en el caso de incumplimiento de lo establecido en este RRI.

Artículo 54

La firma y / o aceptación del Formulario de Reserva Online o de la renovación por parte del Colegial suponen la aceptación de este RRI.

Artículo 55

La Dirección del Colegio Mayor se reserva el derecho a renovar la plaza, una vez terminado el curso, en función de la participación en la vida comunitaria, del aprovechamiento académico y del comportamiento del Colegial.

Artículo 56

La Dirección determinará si los Colegiales que hayan sido sancionados por la comisión de faltas graves o muy graves pueden permanecer en el Colegio Mayor.

Artículo 57

Si el Colegial que, habiendo sido admitido y tras efectuar la reserva de plaza, no llegase a ocupar la misma y la causa fuera la no admisión en ninguna de las Universidades de Valencia en las listas de admitidos publicadas durante el mes de julio de cada año, el Colegial podrá anular la solicitud y recuperar la cantidad entregada en concepto de fianza, siempre y cuando lo notifique antes del 31 de julio (anterior al inicio del curso).

Instalaciones y servicios

Artículo 58

No se puede llevar a cabo modificaciones en la distribución original del mobiliario dentro de la habitación ni en ningún otro elemento de la misma sin notificación previa a la Dirección. Los daños ocasionados en el mobiliario de la habitación, la pintura o cualquier otro elemento de la misma y los gastos que se derivaran por restablecer la habitación a su distribución original serán descontados de la fianza si el Colegial no los abonó durante su estancia.

Artículo 59

Cualquier notificación sobre desperfectos o arreglos debe hacerse en la Recepción a través de un “Parte de reparación”.

La Dirección del Colegio Mayor Galileo Galilei se reserva el derecho de entrada en las habitaciones y su revisión por razones de mantenimiento, seguridad, vigilancia del cumplimiento del RRI y emergencia.

Artículo 61

Queda prohibida la instalación y uso en las habitaciones de hornillos, calentadores, microondas, cafeteras (excepto de cápsulas), sandwicheras, sartenes eléctricas, o cualquier otro aparato eléctrico no autorizado. Se prohíbe asimismo el uso o almacenamiento de velas o cualquier otro objeto o aparato que produzca llamas, explosiones o humo, excepto encendedores.

Se podrá tener una nevera que no exceda los 64 cm de alto, siempre y cuando su calificación energética sea “A+”.

Artículo 62

Se retirarán de las habitaciones los aparatos u objetos prohibidos o que causen molestias o constituyan un peligro para los Colegiales vecinos.

Artículo 63

Pueden instalarse ordenadores y televisores en la habitación.

Artículo 64

Sólo se permitirá un cambio de habitación si hay razones que lo justifiquen y haya plaza libre o acuerdo entre Colegiales y siempre previa autorización de la Dirección. Una vez comenzado el curso, el cambio de habitación doble o triple a individual o doble se efectuará siempre que exista un candidato para ocupar la plaza vacante y en función de la disponibilidad de habitaciones. Colegiales que estén desemparejados por cualquier causa estarán obligados a emparejarse cuando así lo indique la Dirección del Colegio. Si el estudiante se negase a dicho cambio estará obligado desde ese momento a pagar el importe de una plaza en habitación individual y al posible cambio a otra habitación.

Artículo 65

El Colegio Mayor se reserva el derecho de cambiar temporalmente a un Colegial de habitación por obras de

mejora o cualquier otra intervención necesaria, no teniendo el Colegial derecho a indemnización por dicho cambio.

Artículo 66

Solamente podrá subirse la comida a la habitación por parte de personal del Colegio Mayor, previa autorización por la Dirección, en caso de enfermedad.

Artículo 67

Se debe cuidar al máximo el orden y limpieza del Colegio, tanto en la habitación como en los espacios comunes.

Artículo 68

El Colegial es, en todos los casos, responsable de la limpieza, orden e higiene de su habitación. El Servicio de Limpieza se concibe como un apoyo al Colegial y en ningún caso suplirá las deficiencias en cuanto a limpieza e higiene del Colegial.

Artículo 69

El Colegial deberá dejar sus pertenencias ordenadas en todo momento. Cualquier objeto frágil deberá ser guardado debidamente a fin de evitar posibles caídas y roturas. El Colegio Mayor no se hará responsable de daños en los objetos no debidamente ubicados, según lo anteriormente dispuesto, provocados por el personal del Colegio Mayor al ejercer su trabajo.

La Dirección del Colegio Mayor no se responsabiliza de los objetos o dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto. Se recomienda a los residentes que no dejen pertenencias desatendidas en los espacios comunes.

Artículo 71

En caso de extravío de la llave de la habitación o de la Tarjeta de Colegial se procederá como sigue: en caso de no devolución de copia extra de la llave en el plazo de una semana, se procederá directamente al cambio de cerradura con cargo en cuenta, siendo obligación del Colegial proceder a su pago en el plazo de dos días desde el cambio de la misma.

En el caso de la Tarjeta de Colegial, transcurrida una semana desde su pérdida, Recepción solicitará una tarjeta nueva cargando en cuenta el importe correspondiente, siendo obligación del Colegial proceder a su pago en el plazo máximo de dos días desde la realización de la misma.

Artículo 72

Se pueden recibir visitas. El horario de visitas es de 8:00 h a 22:00 h, debiendo estas anotarse en el listado destinado al efecto en Recepción. Fuera de estos horarios los permisos de estancia serán concedidos por la Dirección y/o Coordinador/a Académico/a. El Colegial se hace responsable en todo caso del registro de sus visitas en Recepción y del comportamiento de las mismas.

Artículo 73

Los desperfectos en instalaciones y servicios del Colegio causados por mal uso o negligencia serán responsabilidad de los usuarios, a cargo de la fianza o facturación de su importe. En caso de los desperfectos en la habitación, todos los titulares de la misma responderán solidariamente del coste de la reparación si no indican quién es el causante de los daños.

Artículo 74

Al ausentarse el Colegial al finalizar el Curso Académico, dejará libre su habitación, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales, dejando en recepción llave de la habitación.

Del comportamiento y responsabilidades

Artículo 75

El residente titular de una habitación es personalmente responsable de toda acción que atente contra este RRI que se efectúe en dicha habitación y que encubra o no denuncie, no pudiendo alegar desconocimiento de la misma.

Artículo 76

Cualquier queja u observación sobre el personal, instalaciones y servicios del Colegio Mayor, así como sobre algún Colegial, se debe hacer llegar a Dirección ya sea personalmente, por escrito o a través del Consejero de Régimen Interno, del Decano o del Coordinador/a Académico/a. La Dirección no dará crédito a llamadas o escritos anónimos.

Artículo 77

Todo incumplimiento de las normas establecidas en este RRI, tendrán consideración de faltas. Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves.

De las faltas leves

Artículo 78

La mala utilización de instalaciones y servicios, que no tengan en cuenta el derecho que los demás tienen al estudio, descanso y trabajo. La generación de ruidos excesivos en la habitación a cualquier hora y en especial a partir de las 23 hs, ya sea a través de la voz, equipo de música o instrumento musical o cualquier otro elemento. La reiteración será considerada falta grave según el artículo 95.

Artículo 79

El acaparamiento por parte de personas o grupos, para su uso exclusivo, de cualquier servicio, material, aparato u objeto del Colegio Mayor, impidiendo el uso a que tienen derecho los demás o destinándolo a un uso diferente de para el que ha sido concebido.

Artículo 80

Ensuciar o dañar cualquier tipo de mobiliario o instalación y utilizarlos indebidamente. En caso de desperfecto, se descontará de la fianza o se facturará su importe.

Artículo 81

La instalación de objetos, material o aparatos que no pertenezcan a la Comunidad Colegial en los espacios comunes, en especial equipos musicales, sin consentimiento previo y expreso de la Dirección.

Artículo 82

Ausentarse, sin devolver materiales u objetos que haya recibido prestados impidiendo así que su dueño los recupere.

Artículo 83

La propaganda de bares, pubs, discotecas, academias, así como la publicidad en general fuera de los tabloneros de anuncios previstos para tales fines y sin la previa autorización por parte del Colegio Mayor.

Artículo 84

Los juegos de apuestas.

Artículo 85

El uso de lenguaje o de comportamiento soez.

Artículo 86

La no colaboración con el departamento de limpieza. El colegial debe dejar su habitación recogida y disponible cuando le toque el turno de limpieza de habitaciones. El servicio de limpieza notificará a dirección los casos en que se impida o no se colabore con este servicio.

Artículo 87

No recoger su bandeja en el comedor del Colegio Mayor y depositarla en el lugar previsto para ello o no cumplir las normas de uso de la cocina lounge.

Artículo 88

Colgar ropa o cualquier otro objeto de las barandillas de los balcones o ventanas que pueda verse desde el exterior del edificio o pudiera caer. Depositar objetos que pudieran caer y provocar daños en el balcón o repisas.

Artículo 89

Las faltas leves prescriben al finalizar el Curso Académico.

De las faltas graves

Artículo 90

Las bromas de mal gusto que denigren o molesten a los Colegiales, empleados, otros huéspedes o visitas que vayan contra el orden y la paz necesarios para el descanso, estudio y convivencia.

Artículo 91

La celebración de reuniones en las habitaciones de más de dos personas que produzcan ruido o molesten al vecindario.

Artículo 92

El uso repetido de radios, equipos de sonido, etc. cuyo volumen cause molestias a los vecinos.

Artículo 93

En caso de ausencia de un Colegial, la entrada de otro Colegial a su habitación, sin permiso expreso del titular

de la misma. Sólo se podrá acceder a esta habitación con permiso expreso de la Dirección en los casos estipulados en esta normativa, en presencia de un empleado del Colegio que sirva de testigo, y en ningún caso para recoger ningún material u objeto que se pretenda de la propiedad del demandante sin el debido justificante. También se accederá previa autorización del Colegial ausente al personal del Colegio Mayor.

Artículo 94

La introducción o tenencia en el Colegio Mayor de bebidas alcohólicas o su consumo sin permiso de la Dirección.

Artículo 95

La comisión en un mismo curso de tres faltas leves constituirá una falta grave.

Artículo 96

La entrada de Colegiales o residentes a las áreas de maquinaria debidamente señalizada como tal.

Artículo 97

Sacar comida del comedor sin permiso.

Artículo 98

El uso o publicación en cualquier medio de material ofensivo a la moral pública o que pueda causar desprestigio al Colegio Mayor.

Artículo 99

Fumar o vapear e introducir alimentos o bebidas en los recintos cuya prohibición esté señalizada. Sólo se permite fumar y vapear en la terraza al aire libre del entresuelo y terraza del ático.

Artículo 100

El uso de la Tarjeta de Colegial por parte de una persona distinta al titular será sancionada como falta grave, tanto para el titular como para el que pretenda hacer uso de la misma.

Artículo 101

Las faltas graves prescriben al final del Curso Académico.

De las faltas muy graves

Artículo 102

Promover o realizar novatadas.

Artículo 103

La posesión, consumo, uso o tráfico de cualquier tipo de droga.

Artículo 104

La posesión de armas de cualquier tipo.

Artículo 105

La no asistencia a un Comité Disciplinario al que ha sido citado sin justificación previa y por escrito.

Artículo 106

La desobediencia a cualquier trabajador del Colegio Mayor en referencia a alguna de las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 107

Realizar copias de llaves, Tarjetas de Colegial, o cualquier otro material propiedad del Colegio Mayor cualquiera que fuera la finalidad de la misma.

Artículo 108

La posesión y encendido de material pirotécnico dentro del edificio.

Artículo 109

El uso de las medidas de seguridad del edificio tales como extintores, puertas corta fuegos, cartelería, bocas incendio equipadas, planos de evacuación, sin causa justificada por emergencia o su uso inadecuado.

Artículo 110

El uso de la imagen, logotipo o el nombre del Colegio Mayor sin permiso de la Dirección.

Artículo 111

Ejercer violencia física sobre otras personas.

Artículo 112

Abusar verbalmente o por escrito de otro residente, del personal del Colegio, del personal de las instalaciones anexas o de algún visitante.

Artículo 113

El abuso, acoso, amenazas y coacciones en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 114

El comportamiento que ponga en peligro la integridad física de personas e instalaciones de la Comunidad Colegial.

Artículo 115

La posesión o introducción de mascotas o de cualquier otro animal.

Artículo 116

Permitir el alojamiento de terceras personas, así como permitir su entrada fuera de los horarios establecidos sin los permisos necesarios, concedidos por el personal de Recepción, Coordinación y Dirección a petición de los colegiales.

Artículo 117

El trato indigno a cualquier persona dentro del Campus Universitario. Se considera trato indigno toda acción, omisión o expresión oral o escrita que atente contra la dignidad del ser humano o falte al respecto que todo individuo merece en especial en lo relacionado con la etnia, la procedencia geográfica o social, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, los defectos físicos o discapacidades de cualquier persona.

Artículo 118

Hurtar o sustraer dinero o cualquier objeto o pertenencia dentro del Campus Universitario. Se considera dentro de este apartado el uso de pertenencias sin permiso del propietario.

Artículo 119

El daño voluntario y violento producido contra cualquier objeto o contra las instalaciones del Colegio Mayor.

Artículo 120

Arrojar cualquier objeto por las ventanas o balcones del edificio.

Artículo 121

Los estados de embriaguez reiterados.

Artículo 122

La resistencia a aceptar las decisiones sancionadas por los Órganos de Dirección del Colegio Mayor o la oposición sistemática a las normas que rigen el Colegio Mayor.

Artículo 123

Las iniciativas que tiendan a crear insubordinación, indisciplina, discordia o división entre los Colegiales y residentes o con respecto a ellos y la Dirección del Colegio Mayor.

Artículo 124

Toda acción que ocasione un daño o perjuicio a otro usuario de la red, a la calidad del servicio de Internet o a cualquier componente de la red informática del Colegio Mayor.

Artículo 125

El impago de cuotas, devoluciones de recibos o la demora repetida en el pago de cuotas.

Artículo 126

El cultivo dentro de las instalaciones del Colegio Mayor de plantas de las que pudiera extraerse alguna sustancia catalogada como droga.

Artículo 127

Publicar en RRSS contenido que afecte negativamente al Colegio Mayor Galileo Galilei o a otros colegiales y/o trabajadores.

Artículo 128

La comisión en un curso de dos faltas graves será considerada falta muy grave y no prescribirá al finalizar el Curso Académico.

Artículo 129

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento oral o escrito, público o privado, por parte de la Dirección o de sus representantes.

Artículo 130

Las faltas graves supondrán sanciones desde Trabajos Comunitarios en el Colegio Mayor hasta expulsiones temporales del mismo durante un plazo máximo de cuatro semanas, con el consiguiente apercibimiento público y comunicación a padres / tutores.

Artículo 131

Las sanciones disciplinarias de las faltas muy graves o de dos o más faltas graves serán decididas por la Dirección, pudiendo llegar a ser sancionadas con la expulsión definitiva del Colegio Mayor.

Artículo 132

La determinación de las sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves será siempre decidida por la Dirección.

Artículo 133

La Dirección del Colegio Mayor Galileo Galilei tiene la potestad de decidir una sanción económica a un Colegial siempre y cuando el hecho cometido suponga un perjuicio económico para el Colegio Mayor.

Artículo 134

Las faltas graves y las faltas muy graves serán siempre comunicadas a los padres o tutores.

Artículo 135

Las faltas muy graves serán comunicadas, si es el caso, a la Universidad Politécnica de Valencia, en virtud a nuestro convenio de adscripción para que conste en el expediente del estudiante.

Cuando se trate de otra Universidad o Centro de Estudios distintos de la UP correspondiente en virtud de los distintos convenios de colaboración que existan con los mismos.

Artículo 136

Cualquier residente que incumpla las siguientes medidas Covid:

- Mantenimiento de la distancia de seguridad.
- Limitación de aforos en comedores, zonas comunes o habitaciones.
- Uso de la mascarilla obligatoria en zonas comunes.

- Cualquier otra medida de protección que no fuera respetada, podrá ser sancionado con la expulsión temporal de la residencia por una semana y una multa pecuniaria de 200 euros, SIENDO ESPECIALMENTE INFLEXIBLES CON LAS REUNIONES EN HABITACIONES E INCUMPLIMIENTO DE AFOROS EN ZONAS COMUNES. En caso de que dicha conducta contraria a la legalidad vigente en cada momento fuera reiterada, se sancionará con la expulsión definitiva de la residencia y la pérdida de la fianza entregada.